

Nelson Figueroa, cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días de citados.- En mérito del certificado de gravámenes que se acompaña y con fundamento en el Art. 421 del Código de Procedimiento

videncia anterior, cítese a los herederos presuntos conocidos y desconocidos de la causante Mariana de Jesús Bedón Andrade, por medio de la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito,

MARLENE ASQUI PILCO y HUMBERTO ARTURO NEIRA CADENA CAUSA No. 2008-0747- L.S. EJECUTIVO TRÁMITE.- CUANTÍA \$7.000,00 Defensor del actor: DR. DR. GOMER CALIXTO

Si la virtud te falta, nada tienes.

LUPERCIO LEONARDO DE ARGENSOLA

disponer citar en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a los señores NORMA MARLENE ASQUI PILCO y HUMBERTO ARTURO NEIRA CADENA. Notifíquese.

Dr. DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que comunico para los fines de Ley, previéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/86109/H

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL Cítese con el siguiente extracto:

2010.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Ejecutivo, en consecuencia se dispone que el demandado JOSÉ ERNESTO MONCAYO MOSQUERA en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o propongan excepciones en igual término.- Cítese al demandado José Ernesto Moncayo Mosquera, en el domicilio señalado en la presente acción.- Agréguese los documentos que se acompañan.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 431 señalado por el actor.- NOTIFIQUESE.- DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 24 de abril del 2012, las 08h19.- Vistos: Considerándose el pedido

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA JARDIN DE LOS ARUPOS JARDINARUP S.A.

De conformidad con el Estatuto Social, la Ley de Compañías y su Reglamento, convoco a los señores Accionistas de la Compañía JARDIN LOS ARUPOS JARDINARUP S.A., a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día VIERNES 15 DE JUNIO DEL 2012, a las 18H00 en el domicilio de la Compañía, ubicada en la calle La Rábida 273 y La Pinta de esta ciudad de Quito.

La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

3. Aumento de Capital
4. Reforma de Estatuto Social

Quito, 06 de junio del 2012.

Econ. Patricio Ávila Rivas

la residencia o domicilio del demandado JOSÉ ERNESTO MONCAYO MOSQUERA, y atento al juramento rendido y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días conteste la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados en el lugar que se indica y a los herederos presuntos y desconocidos mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalados por la acciónante.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- F. Dr. Wagner Játiva

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A EDMO PATRICIO BONILLA EXTRACTO ACTORA JEANETH PATRICIA PUETATE ESCOBAR DEMANDADO EDMO PATRICIO BONILLA JUICIO ORDINARIO No. 379-2012-JF CUANTÍA INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, lunes 23 de abril del 2012, las 09h10.- VISTOS.- Agréguese al proceso los escritos y documentación adjunta que anteceden.- En lo principal, la demanda formulada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 828 del Código de Procedimiento civil, se la admite a trámite VERBAL SUMARIO, en consecuencia CÍTESE al demandado

da y presente providencia por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de quince días de citados, tanto los unos como los otros contesten la demanda proponiendo en forma conjunta todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeren asistidos.- Cúntese en la presente causa con los personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas de los señores Alcalde y Procurador Síndico, citándoles en sus respectivas oficinas.- Previamente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Incorpórese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por los actores para sus notificaciones, así como la facultad dada a los Abogados defensores para que en forma personal o conjunta suscriban cuanto escritos sean necesarios en la presente causa en defensa de sus intereses.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez (S) (...). Sigue la notificación.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- CERTIFICO. DR. LUIS CHULDE RUANO SECRETARIO ENCARGADO Hay un sello AC./86116

EXTRACTO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JULIO CESAR GONZALEZ CARRILLO, para que en el término de quince días conteste la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados en el lugar que se indica y a los herederos presuntos y desconocidos mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalados por la acciónante.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- F. Dr. Wagner Játiva

Y "VERONICA" CATALINA CARRILLO GOMEZ, y a los herederos, presuntos y desconocidos de JULIO CESAR GONZALEZ CARRILLO, para que en el término de quince días conteste la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados en el lugar que se indica y a los herederos presuntos y desconocidos mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalados por la acciónante.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- F. Dr. Wagner Játiva

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A EDMO PATRICIO BONILLA EXTRACTO ACTORA JEANETH PATRICIA PUETATE ESCOBAR DEMANDADO EDMO PATRICIO BONILLA JUICIO ORDINARIO No. 379-2012-JF CUANTÍA INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, lunes 23 de abril del 2012, las 09h10.- VISTOS.- Agréguese al proceso los escritos y documentación adjunta que anteceden.- En lo principal, la demanda formulada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 828 del Código de Procedimiento civil, se la admite a trámite VERBAL SUMARIO, en consecuencia CÍTESE al demandado

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000013 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBEQUADOR S.A. POR SCHLUMBERGER DEL ECUADOR Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

1. ANTECEDENTES.- La compañía SCHLUMBEQUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, el 20 de marzo del 2012, aprobada mediante Resolución No. 1525 de 22 de marzo del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 23 de marzo del 2012.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía SCHLUMBEQUADOR S.A. otorgada por escritura pública el 30 de mayo de 2012 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002757 de 4 de junio de 2012.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Carlos Dario Sarmiento Rivadeneira en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002757 de 04 de junio de 2012 aprobó el cambio de nombre y reforma del estatuto social de la compañía SCHLUMBEQUADOR S.A. por el de SCHLUMBERGER ECUADOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de SCHLUMBEQUADOR S.A. por el de SCHLUMBERGER ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura, la compañía reforma, el artículo Primero de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La denominación de la Compañía es SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A."

Quito, 04 de junio de 2012